

INGENIERÍA ELÉCTRICAⁱ

1. DEFINICIÓN

Esta especialidad contempla actividades relativas al estudio e investigación de sistemas de instalaciones eléctricas, lo que implica la evaluación de las condiciones que se requieren para el funcionamiento de las instalaciones de producción y distribución de energía eléctrica, maquinaria y aparatos eléctricos de uso industrial y doméstico y de otros enseres eléctricos.

También es aplicable a puestos cuyas tareas consisten en la promoción de la eficiencia energética, desarrollo de la generación, distribución y control de energía, estimulación del rendimiento energético, uso de energías limpias y renovables y la reducción de la contaminación.

2. CARACTERÍSTICAS

El propósito de este campo de actividad, consiste en analizar y resolver problemas sobre Ingeniería Eléctrica. Por ende, dicha labor conlleva la preparación de croquis y especificaciones del trabajo por realizar, indicando los materiales que han de emplearse, la necesidad de mano de obra y su costo probable. Es importante señalar que dentro de esta especialidad se enmarcan, tanto labores de ejecución como de dirección y supervisión de trabajos sobre instalación, conservación y reparación de equipo eléctrico en general.

Asimismo, incluye actividades relacionadas con el análisis y resolución de problemas de eficiencia energética (consumo, generación, transmisión y distribución eléctrica), de efecto invernadero y de satisfacción de la demanda de energía, así como labores orientadas a la planificación, ejecución y supervisión de procesos de trabajo que permitan mejorar la competitividad de la electricidad.

3. RANGO DE APLICACIÓN

Esta especialidad permite que se aplique a las clases siguientes:

(Modificado mediante resolución DG-180-2007 publicada en la Gaceta 151 aviso 16-SC del 8/08/2007)

- Técnico de Servicio Civil 1, 2 y 3 (G. de E.)
- Profesional de Servicio Civil 1, 2, 3 (G. de E.)
- Profesional Jefe de Servicio Civil 1, 2, 3 (G. de E.)
- Formador para el Trabajo 1 (G. de E.) Grupos A, B, C y D – INA (Oficio Gestión-OSC Sector Educación-002-2014 del 26-03-2013)

Nota:

La resolución DG-279-2007 publicada en La Gaceta N° 240 del 13 de diciembre del 2007, con rige 1 de enero del 2008 en su artículo 38 establece: "**Artículo 38:** Se exceptúa la aplicación de los apartados de "ubicación y rango" incluidos en el Manual de Especialidades del Régimen de Servicio Civil, para la utilización de las nuevas clases del segmento profesional y gerencial, no siendo ello un elemento obligado para otorgar la respectiva especialidad a un puesto, quedando los actuales de información o

referencia. En todo caso al asignar la especialidad a los puestos, las Oficinas de Recursos Humanos deben justificar técnicamente el acto y únicamente informarlo al Área de Gestión de Recursos Humanos para la actualización y sistematización del instrumento.”

La resolución DG-234-2009 publicada en La Gaceta N° 158 aviso 013-SC del 14 de agosto del 2009, con rige 1 de julio del 2009 establece: “**Artículo 34:** Se exceptúan los apartados de “rango” incluido en el Manual de Especialidades del Régimen de Servicio Civil, para la utilización de las nuevas clases de los segmentos Operativo, Calificado y Técnico, no siendo ello un elemento obligado para otorgar la respectiva especialidad a un puesto, quedando los actuales de información o referencia. En todo caso al asignar la especialidad a los puestos, las Oficinas de Recursos Humanos deben justificar técnicamente el acto y únicamente informarlo al Área de Gestión de Recursos Humanos para la actualización y sistematización del instrumento.”

4. ATINENCIA ACADÉMICA

- Bachillerato en Ingeniería Electromecánica (Informe IT-EOT-019-2002, 28/02/02)
- Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Electromecánica (Para la licenciatura en Ingeniería Electromecánica se requiere poseer también el grado académico de Bachillerato en Ingeniería Electromecánica o Ingeniería Eléctrica o Ingeniería Mecánica o Ingeniería en Electrónica) (Resolución DG-282-2004)
- Ingeniería Eléctrica
- Ingeniería en Electrónica
- Ingeniería en Mantenimiento Industrial (Resolución DG-099-2006)
- MSc. Ingeniería especialidad Telecomunicaciones y Radiodifusión (Inf.200-90).
- Ingeniería Electrónica y Comunicaciones. (Resolución DG-227-2011 del 15/04/2011 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°98 del 23/05/2011).

Recuérdese que las Maestrías son aceptadas Siempre y cuando se encuentren dentro de los alcances del artículo 2º de la Resolución DG-120-05, que cita: “**ARTICULO 2º: Las maestrías o doctorados declarados atinentes en el correspondiente Manual, serán aceptados para aquellas clases que requieren el grado de Bachillerato o Licenciatura, siempre y cuando el candidato, en la eventualidad de un nombramiento o ascenso, este debidamente incorporado al colegio profesional respectivo.**”

5. UBICACIÓN

- Se elimina este apartado mediante Resolución DG-289-2007 publicada en La Gaceta 243 aviso 026-SC del 18/12/2007 y se establece en su: “**Artículo 2º:** Las Oficinas de Recursos Humanos serán las responsables de justificar, mediante estudio técnico, la utilización de una especialidad que no haya formado parte de su estructura ocupacional.”

ⁱ Modificado mediante Dictamen Técnico N°: SI-D-16-2016, del 01/12/2016.